



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 14 MAR. 2014

DECRETO Nº 1084/14

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ordinario Nº 1539/03 de 10 de Diciembre de 2013 de Secplan, del Secretario Comunal de Planificación, solicitando aprobar las bases de la licitación pública ID 4295-93-LP13 denominada "Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Cámaras de Televigilancia para la Comuna de La Serena"; El Ordinario Nº 05-810 de 26 de Diciembre de 2013 de la Dirección de Asesoría Jurídica; El Ordinario Nº 02-1201/13 de 29 de Noviembre de 2013 del Administrador Municipal (S) adjuntando imputación presupuestaria Nº L-038/13 con visación y aprobación de cargo presupuestario por Contabilidad y Control Interno para la realización de la licitación pública Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Cámaras de Televigilancia para la Comuna de La Serena; oficio Nº 07/2004 de 20 de Noviembre de 2013 de la Directora de Desarrollo Comunitario; Certificado de fecha 20 de Noviembre de 2013 del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se deja constancia que la Municipalidad de La Serena cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios indicados en las bases de la licitación ID 4295-93-LP13 denominada "Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Cámaras de Televigilancia para la Comuna de La Serena"; El Ordinario Nº 023 A/03 de 07 de Enero de 2014 de Secplan; El Ordinario Nº 05-018 de 8 de Enero de 2014 de Asesoría Jurídica efectuando observaciones a las bases; El Ordinario Nº 039/03 de 13 de Enero de 2014 de Secplan de fecha 13 de Enero de 2014, remitiendo las bases con las observaciones subsanadas; El Decreto Alcaldicio Nº 111/14 de 13 de Enero de 2014 que llama a licitación Pública ID 4295-93-LP13 denominada "AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE LA SERENA"; El Ord. Nº 094/03 de Secplan; El Decreto Alcaldicio Nº 208/14 de 21 de Enero de 2014 que modifica los plazos de la licitación pública; El Decreto Alcaldicio Nº 394/14 de 3 de Febrero de 2014 que designa a los integrantes de Comisión Evaluadora de la Licitación Pública; El Decreto Alcaldicio Nº 225/14 de 22 de Enero de 2014 que aprueba las respuestas a las preguntas efectuadas por los interesados en la licitación; El Acta de Evaluación de la Licitación Pública, de Enero de 2014 suscrita por los integrantes de la misma; Declaración de conflicto de intereses suscrita por cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora; La Sesión Ordinaria Nº 934 de fecha 5 de febrero de 2014 del Concejo Comunal; El Certificado extendido por el Secretario Comunal de fecha 5 de Febrero de 2014; El Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores de fecha 29 de Enero de 2014 que deja constancia que la empresa Telefónica Empresas Chile S.A. se encuentra hábil en el sistema, lo que fue confirmado con fecha 10 de Febrero de 2014; Acta de Apertura Electrónica de fecha 29 de Enero de 2014; El Ordinario Nº 0183/03 de 5 de Febrero de 2014 de Secplan; El Decreto Alcaldicio Nº 619/14 de 12 de febrero de 2014 que adjudica la licitación pública a Telefónica Empresas Chile S.A; Contrato de fecha 28 de Febrero de 2014, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y Telefónica Empresas Chile S.A.; Carta Nº 222/GCE/2014 de 13 de Marzo de 2014 de Telefónica Empresas Chile S.A, remitiendo el contrato firmado, con firmas autorizadas ante notario con fecha 7 de marzo de 2014; La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas y las facultades propias de mi cargo:

## DECRETO

1.- **APRUEBESE** el contrato suscrito con fecha 28 de Febrero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, y **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, representada por don **PEDRO PABLO LASO BAMBACH**, relativo a la Licitación Pública ID 4295-93-LP13 denominada "**AMPLIACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE LA SERENA**".

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genera el contrato al siguiente ítem presupuestario municipal: 215.22.08.002, Área 2-5-5

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

### Distribución:

- Telefónica Empresas Chile S.A
- Secplan
- Dideco
- IT. Rosana Adaros.
- Dir. Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas - Contraloría Interna
- Oficina de Partes

RJJ/MPV



Illustre Municipalidad de  
La Serena

**CONTRATO**

**AMPLIACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA  
PARA LA COMUNA DE LA SERENA”,  
Y  
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**

En La Serena, a 28 de Febrero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] Técnico Agrícola, Casado, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena y **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, R.U.T. N°78.703.410-1, representada legalmente por don **PEDRO PABLO LASO BAMBACH**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos con domicilio en [redacted] n adelante también “el contratista”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Adjudicación.-** Mediante Decreto Alcaldicio 111/14 de 13 de Enero de 2014, se llamó a licitación pública ID 4295-93-LP13 denominada “**AMPLIACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE LA SERENA**”, la cual fue adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 619/14 de 12 de Febrero de 2014 a **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, ya individualizada, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo contrato.

**SEGUNDO: Objeto.-** En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, para brindar el servicio de ampliación y mantención del sistema de cámaras de vigilancia en la Comuna de La Serena, lo que contempla, entre otros, la renovación tecnológica de 13 puntos de cámaras, adquisición de instalación de 22 puntos de cámaras nuevos, habilitación en CENCO de una única plataforma de monitoreo, habilitación e instalación de sala espejo en dependencias municipales y la mantención de cámaras y de la infraestructura operativa, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública singularizada en la cláusula anterior, y en la oferta presentada por el adjudicatario, las cuales forman parte integrante de este contrato. Por su parte, **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.** a través de su representante, viene en aceptar el encargo en la forma ya señalada.

**TERCERO: Precio.-** En conformidad a lo expresado en la oferta económica del adjudicatario, el valor total del contrato por el servicio de ampliación y mantención del sistema de cámaras de vigilancia en la comuna de La Serena, será de **\$660.374.032.-** (seiscientos sesenta millones trescientos setenta y cuatro mil treinta y dos pesos) IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR TOTAL CON IVA
Renovación tecnológica de 13 puntos de cámaras, adquisición de instalación de 22 puntos de cámaras nuevos, habilitación en CENCO de una única plataforma de monitoreo, habilitación e instalación de sala espejo en dependencias municipales	\$420.430.504.-
Mantención de cámaras y de la infraestructura operativa	\$239.943.528.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 660.374.032.-</b>

*DP*

Conforme lo señalado en las Bases Administrativas, el valor total del contrato se dividirá en 48 cuotas, las que se pagarán de manera mensual, ascendiendo cada cuota al monto



de **\$13.757.792.-** (trece millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos) IVA incluido. La primera cuota se pagará una vez transcurridos 60 días desde la suscripción del Acta de Inicio de los Servicios y así sucesivamente respecto de los meses siguientes durante el período de duración del contrato, previa entrega de la factura correspondiente y su visación por el Inspector Técnico. La factura deberá entregarse dentro de los primeros 5 días de cada mes, por oficina de partes del Municipio, dirigida al Inspector del Contrato, y se deberá desglosar el valor indicando los montos por los conceptos señalados en el punto "monto de contrato" de las Bases Administrativas de la licitación pública. Se deberá adjuntar a cada factura un informe respecto de las labores mensuales realizadas en función de la prestación de los servicios y trabajos realizados, el que deberá llevar Visto Bueno de Carabineros de Chile, adjuntando además un informe adicional de Carabineros a través del cual se acredite el pago de las correspondientes cotizaciones previsionales, debiendo verificar el Inspector del Contrato el cumplimiento de éste y comprobará que el contratista haya pagado en el mes anterior a la prestación del servicio lo siguiente: sueldos de sus trabajadores, leyes sociales (AFP, Isapres y otros), seguros correspondientes y pagos en las mutuales. El contrato será en pesos, a suma alzada, sin reajustes.

**CUARTO: Plazo.-** Una vez emitido el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato que se suscriba y dentro del plazo máximo de diez días hábiles, el Inspector emitirá un Acta de Entrega de Terreno, que deberá suscribirse por el contratista, el mandante, representantes de Carabineros de Chile y encargados de operación del sistema, en la cual quedará constancia del inicio de los trabajos por parte del contratista, el que a partir de dicha fecha tendrá un plazo de **44 días corridos** para proceder a la instalación del equipamiento para el óptimo funcionamiento del sistema de televigilancia para el sector centro, como asimismo de las obras de mejoramiento de la plataforma tecnológica de CENCO y sala espejo municipal. Dentro de este plazo además, deberán realizarse las coordinaciones, modificaciones, arreglos y capacitaciones pertinentes, con el objeto de cumplir adecuadamente la prestación del servicio en cuestión.

Una vez cumplido el período de instalación y que el sistema se encuentre 100% operativo, El Inspector del contrato, a solicitud del contratista, emitirá un certificado que avale tal circunstancia, en el cual se consigne que el contratista cumplió con la exitosa instalación y puesta en marcha del sistema y que procede la suscripción del Acta de Inicio de los Servicios, debiendo coordinarse en forma previa con los funcionarios de Carabineros de Chile que se encuentren a cargo de la operación del sistema, los cuales deberán emitir un informe al Inspector del contrato, en el cual quede consignado la recepción e instalación conforme de los equipos, tanto en sus dependencias municipales como en la vía pública. El plazo de duración de los servicios de mantenimiento de cámaras y de la infraestructura operativa será de **48 meses** contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de los Servicios. Se entenderá como fecha de término de los servicios la fecha del Acta de recepción debidamente firmada por el Inspector del contrato, la cual se firmará una vez transcurrido el citado plazo y recepcionado conforme todos los servicios y equipos, accesorios y otros elementos que pasarán a ser propiedad del municipio y que se contratan mediante la presente propuesta. Este documento será el respaldo para la emisión del último estado de pago, el cual deberá contar con su correspondiente informe de recepción conforme de los servicios y detalle de equipos recibidos, como asimismo para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**QUINTO: Boleta de Garantía.-** Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, la Correcta prestación de los servicios y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 17.322, el adjudicatario deberá presentar una Boleta de Garantía bancaria a la vista, de liquidez inmediata y de carácter irrevocable, tomada directamente por el contratista o su representante legal, extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por un cantidad igual o superior al 5% del valor total del contrato, con vigencia durante todo el tiempo del contrato más 60 días. Es obligación del contratista mantener vigente la garantía del contrato durante su vigencia. Este documento deberá ser



entregado a la Dirección de Asesoría Jurídica para su VºBº al momento de la firma del contrato.

**SEXTO: Ampliación o Disminución del Contrato.-** El monto máximo de los aumentos o disminuciones del contrato no podrá superar el 30% del monto contratado. En caso de aumento de contrato éste deberá ser garantizado de la misma forma en que se indica en el punto "Fiel Cumplimiento del contrato" de las Bases Administrativas. En ningún caso una ampliación o disminución de contrato podrá modificar el objeto de la licitación o hacer equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son. Las ampliaciones de plazo y las modificaciones de contrato deberán solicitarse o convenirse antes de la fecha de vencimiento del contrato. Cabe señalar que en cuanto a la renovación tecnológica de la Plataforma de Monitoreo y Sala Espejo, no se ejecutarán obras extraordinarias o se harán disminuciones de las mismas, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por escrito por el Mandante. Por consiguiente, el Contratista deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones para la correcta ejecución de cada partida, aunque no aparezca su descripción en los planos o especificaciones técnicas.

**SÉPTIMO: Ampliación de Plazo.-** Será posible aumentar el plazo de ejecución de las obras o instalaciones en casos calificados, de fuerza mayor o caso fortuito que determine la Municipalidad de La Serena en la persona del Inspector del Contrato y previas solicitud por escrito del Contratista, la cual será revisada por el Inspector y en su evento, aceptada por éste enviándola al Director de DIDECO, para su aceptación o rechazo. La solicitud que efectúe el contratista debe ser presentada y justificada dentro del plazo de 30 días desde que se hayan producido los hechos. Pasado este plazo no se aceptará justificación alguna. Éstas deberán ser garantizadas de acuerdo a lo establecido en el punto Fiel Cumplimiento del Contrato de las bases.

**OCTAVO: Modificaciones del Contrato.-** Éstas procederán solamente durante la vigencia del contrato, cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. En todo caso, las modificaciones no podrán implicar alteraciones sustanciales a lo dispuesto en estas Bases. Todas las modificaciones del Contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio. El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son. En caso que la modificación implique un aumento o disminución del valor del contratado, esta modificación estará sujeta a la aprobación por parte de la Municipalidad de La Serena, previa solicitud escrita de la parte interesada.

**NOVENO: Multas:** Las multas se aplicarán en los casos y de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 9 título "Multas" de las las Bases Administrativas de la Licitación Pública.

**DÉCIMO:** Las partes dejan constancia y acuerdan que, conforme lo prescriben las bases administrativas y especificaciones técnicas, la red de transmisión será de uso exclusivo del municipio y dedicada sólo al servicio de cámaras de televigilancia. Dicha red, una vez terminado el período del contrato, pasará a ser de propiedad exclusiva del municipio. Asimismo, todo el equipamiento, sistemas asociados al funcionamiento de la plataforma de televigilancia, puntos nuevos de cámaras que trata la licitación pública, mejoras en sistema de acceso inalámbrico en cerro grande y demás oferta realizada por el adjudicatario, serán de propiedad de la Municipalidad de La Serena, una vez terminado el contrato, lo cual será consignado en un Acta de Entrega, de manera que la Municipalidad pueda seguir operando las cámaras de televigilancia y que el sistema continúe operativo. El Inspector del contrato verificará su recepción conforme y el fiel cumplimiento de éstas, según lo establecido en el contrato, oferta y bases de la propuesta. Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad de La Serena podrá hacer pleno uso de la plataforma de televigilancia, pudiendo ampliar la red de través de nuevos puntos de cámaras y/o ampliar el sistema de televigilancia en general.

Asimismo, en relación al punto 7, párrafo segundo de la oferta del contratista, las partes dejan constancia que será el contratista quien debe solicitar y gestionar la autorización



para ocupar los postes de apoyo intermedio y no la Municipalidad como se señala en la oferta del contratista.

**UNDÉCIMO:** Además de las obligaciones ya señaladas, el contratista se obliga a lo siguiente:

a) Entregar al Inspector del Contrato, antes de la suscripción del acta de entrega de terreno, el trazado que tendrá el proyecto Integral de Transmisión en Fibra Óptica Monomodo (8.000 mts. aproximados), incluyendo el listado completo de las instalaciones, entre otros, fibra óptica, postes, suministro eléctrico, cámaras, empalmes eléctricos, red wireless, etc. Asimismo, en dicha oportunidad, el contratista tendrá que validar ante el Inspector del Contrato, el documento "Ingeniería de Detalles", conforme lo señalado en su oferta punto 9.8.5 "Metodología de Trabajo de la Oferta Económica", debiendo adicionalmente acompañar el listado completo de los componentes del sistema de televigilancia a fin de individualizar en forma detallada el equipamiento ofertado que pasará a ser propiedad municipal.

b) Entregar al Inspector del Contrato, antes de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la información acerca del equipo de trabajo principal, el que deberá ajustarse a los profesionales que aparecen en el Certificado de Fábrica presentado por el mismo, debiendo además presentar currículum del profesional a cargo.

**DUODÉCIMO:** Conforme al principio de supremacía de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, las partes dejan constancia que no se considerarán las "Condiciones Comerciales" señaladas en el punto 10 de la oferta del adjudicatario, por cuanto condicionan o modifican las bases de la licitación pública, entendiéndose por tanto, eliminada de la oferta del contratista el citado punto.

**DECIMOTERCERO:** El contratista no podrá subcontratar los servicios que se contratan, sin autorización previa por escrito de la Municipalidad de La Serena, en cuyo caso sólo se autorizará contratar parte de los servicios y para ello el subcontratista deberá entregar una boleta de garantía extendida a favor de la Municipalidad de La Serena, que garantice el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, con una vigencia equivalente al tiempo de ejecución de las obras, aumentado en dos meses y cuyo monto deberá ser igual al monto de la subcontratación. Esta Boleta de garantía deberá entregarla el subcontratista antes de comenzar la ejecución de los trabajos y/o la prestación de los servicios que correspondan, en la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio, previo Visto Bueno del Inspector del contrato y quedará bajo custodia en la Tesorería Municipal. La Inspección Técnica no cursará el último estado de pago si el Contratista no acredita el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores y de los trabajadores de los subcontratistas.

**DECIMOCUARTO: Término anticipado del Contrato.-** La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado del contrato administrativamente y sin forma de juicio, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, en caso de existir una o más de las causales establecidas en el punto 9, título "Término Anticipado del Contrato" de las Bases Administrativas de la licitación Pública.

**DECIMOQUINTO: Condición Resolutoria.-** En caso de incumplimiento o retardo en la prestación de los servicios, el Mandante podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

**DECIMOSEXTO:** Vienen las partes en dar por expresamente reproducidas y hacer aplicables a este contrato todas las obligaciones y disposiciones incluidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública denominada "AMPLIACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE LA SERENA", además de la oferta del Contratista, modificaciones a las bases, preguntas y respuestas efectuadas durante el proceso de licitación, y demás antecedentes acompañados por éste y todos aquellos documentos relacionados con el llamado a la citada Licitación Pública.



**DECIMOSÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOCTAVO: Personería:** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de la Serena, consta de Decreto Alcaldicio N° 3757/12 de fecha 6 de diciembre de 2012. La personería de don **PEDRO PABLO LASO BAMBACH** para representar a **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, consta de Sesión de Directorio de Telefónica Empresas Chile S.A de fecha 6 de Enero de 2012, reducida a escritura pública con fecha 12 de Enero de 2012 ante el Notario Público de Santiago, don Iván Tamargo Barros.

Anótese, publíquese en el sistema público de información, cúmplase y archívese.



  
TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.  
PEDRO PABLO LASO BAMBACH

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA



  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Telefónica Empresas Chile S.A.
  - DIDECO
  - Rosana Adaros P.
  - Secplan - Departamento de Finanzas
  - Contratoría Interna - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJLM/MPV



AUTORIZACIÓN NOTARIAL  
EN HOJA ADJUNTA

10/1



//RIZO LA FIRMA, de don PEDRO PABLO LASO BAMBACH,  
C.I. en representación de TELEFONICA EMPRESAS CHILE  
S.A., en virtud de haber tenido a la vista la cédula de identidad respectiva.

Doy fe.- Santiago, 07 de marzo de 2014.-

